

N°98-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "PRÓRROGA DE LA FECHA PARA EL PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A EFECTOS DE CONSIDERAR A LOS CONTRIBUYENTES HÁBILES QUE PARTICIPARAN EN LOS SORTEOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 240-2020-MDP/C Y EN LAS BASES DEL SORTEO CON TU PUNTUALIDAD EN TUS TRIBUTOS PUEDES LLEVARTE UN AUTO NUEVO 0 KMS"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Ordenanza N° 240-2020-MDP/C, se establece el "Otorgamiento de premio(s) a través de sorteo por el pago puntual de obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de Pachacamac y las bases del sorteo con tu puntualidad en tus tributos puedes llevarte un auto nuevo 0 kms", a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes, así como velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión municipal y las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 051-2020-MDP/GR-SGRR, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación propone "Prorrogar la fecha para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 240-2020-MDP/C y en las bases del sorteo con tu puntualidad en tus tributos puedes llevarte un auto nuevo 0 kms", en razón a que los contribuyentes vienen mostrando un comportamiento positivo y de acogida, traduciéndose en la instauración progresiva de una cultura tributaria; sin embargo, en el mes de febrero, los contribuyentes deben afrontar gastos de naturaleza escolar impidiéndole ello, cumplir con las obligaciones tributarias dentro de la fecha establecida en la Ordenanza Municipal N° 240-2020-MDP/C, y en consecuencia no calificaría como contribuyente hábil ya que dicha calificación se encuentra supeditada al abono total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante el Informe N° 19-2020-MDP/GR, la Gerencia de Rentas adopta la propuesta de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, como política de la gestión edilicia de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes, para lo cual propicia la aplicación de descuentos por el pago anual adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos y estados de cuenta; por lo que debe aplicarse esto como una estrategia para impulsar el desarrollo de una cultura tributaria entre los contribuyentes del distrito.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 98-2020-MDP-GM-GAJ, emite opinión legal favorable a la emisión de un Decreto de Alcaldía prorrogando la fecha para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participaran en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 240-2020-MDP/C y en las bases del sorteo con tu puntualidad en tus tributos puedes llevarte un auto nuevo 0 kms, estipulado en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C, a favor de los contribuyentes del distrito de la Municipalidad de Pachacamac.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2020 el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 240-2020-MDP/C, y los numerales III.1 y III.2 del Anexo I que contiene las "BASES DEL SORTEO CON TU PUNTUALIDAD EN TUS TRIBUTOS PUEDES LLEVARTE UN AUTO NUEVO 0 KMS." contemplado en el artículo 9° de dicha ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Regístrase, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1863620-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Declaran de Interés Distrital la lucha frontal contra las invasiones y el tráfico ilícito de terrenos en el distrito de Punta Hermosa

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 010-2020-MDPH**

Punta Hermosa, 7 de febrero de 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establecen que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y

reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 30230 descrita en el considerando anterior, "se faculta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para ejecutar los procedimientos especiales, para el saneamiento físico legal a los predios de propiedad estatal comprendidos en el presente subcapítulo, sobre los cuales celebrará los actos de adquisición, administración o disposición que correspondan en el marco de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, ha suscrito un convenio de cooperación interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuyo objetivo es el de establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los terrenos de propiedad estatal ubicados en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, en los que se deberá interponer denuncias o demandas, efectuarse conciliaciones extrajudiciales, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión del País";

Que, según el inciso a) del numeral 5.2 de la Quinta Cláusula del convenio antes descrito, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, se compromete a verificar, supervisar y recuperar los bienes de dominio público o privado del Estado ubicados en el ámbito de nuestra jurisdicción, debiendo reportar de forma trimestral el estado de los mismos, hecho que se viene cumpliendo trimestralmente;

Que, debido a que en estos últimos tiempos, se ha detectado la intromisión de la Municipalidad Provincial de Huarochirí en la jurisdicción de Punta Hermosa, al estar ratificando la creación de centros poblados por parte de la Municipalidad de Santo Domingo de los Olleros de dicha provincia, pero que se encuentran ubicados, dentro de esta jurisdicción, como se puede apreciar en los Acuerdos de Concejo Municipal Provincial siguientes: i) Acuerdo de Concejo N° 009-2016-CM/MPH-M, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de febrero de 2016, que ratifica la creación del Centro Poblado de Pampa Pacta del Distrito de Santo Domingo de los Olleros y ii) Acuerdo de Concejo N° 135-2016-CM/MPH-M, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2016, por el que ratifican el Acuerdo de Concejo N° 050-2016/CM-MSDO sobre la creación del Centro Poblado de Santa Rosa del Distrito de Santo Domingo de los Olleros;

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2019-MDPH de fecha 27 de diciembre de 2019, declaró en Emergencia el distrito de Punta Hermosa, por las acciones en defensa de los intereses y límites del distrito, rechazando cualquier acción promovida por las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros y por la Municipalidad Provincial de Huarochirí, quienes vienen trasgrediendo los límites territoriales del Distrito de Punta Hermosa, de acuerdo a lo establecido en las Leyes N°s. 12095 y 24613;

Que, en mérito a ello, resulta necesario tomar las acciones administrativas para combatir el tráfico ilegal de terrenos en esta jurisdicción, a través de una comisión creada para dicha finalidad;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la aprobación unánime de los miembros del Concejo, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Distrital la lucha frontal contra las invasiones y el tráfico ilícito de terrenos en el distrito de Punta Hermosa.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Alcalde, la conformación de una Comisión que tenga como finalidad, establecer los mecanismos necesarios para luchar contra estos actos.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General de Concejo, notificar el presente Acuerdo de Concejo, a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General de Concejo, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y su publicación en el Portal Institucional (www.munipuntahermos.gob.pe) y en el Portal del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
Alcalde

1863684-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 452-MDS

Mediante Oficio N° 046-2020-SG-MDS, la Municipalidad Distrital de Surquillo, solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 452-MDS publicada en la edición del día 6 de marzo de 2020.

DICE:

Artículo 23°.- FACULTAD ESPECIAL DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 22° de la presente Ordenanza, el Cuerpo de Inspectores Municipales (CIM), a través de sus Inspectores Municipales, deberá disponer en el Acta de Fiscalización Municipal, la ejecución o cumplimiento de las medidas complementarias, siempre que esté en peligro la salud, higiene, seguridad pública, orden público, la moral, urbanismo, zonificación y cuando se trasgreda normas reglamentarias. Para ello, se deberá contar con el informe, acta u otro documento emitido por el área competente que acredite el referido peligro.

DEBE DECIR:

Artículo 23°.- FACULTAD ESPECIAL DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22° de la presente Ordenanza, el Cuerpo de Inspectores Municipales (CIM), a través de sus Inspectores Municipales, deberá disponer en el Acta de Fiscalización Municipal, la ejecución o cumplimiento de las medidas complementarias, siempre que esté en peligro la salud, higiene, seguridad pública, orden público, la moral, urbanismo, zonificación y/o cuando se trasgreda normas reglamentarias. Para ello, se deberá contar con el informe, acta u otro documento emitido por el área competente que acredite el referido peligro.

DICE:

Artículo 41°.- APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

DEBE DECIR:

Artículo 41°.- APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

1863673-1